



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo julio dieciséis (16) de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No: 70-001-33-33-007-2013-00073-00
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA REVOLLO DE GONZÁLEZ
DEMANDADO: FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LOS
FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

De conformidad con el precepto legal consagrado en el artículo 178 de la Ley 1437 de 2011, se precisa que han transcurrido 36 días desde la fecha de notificación del auto que ordenó la consignación para sufragar los gastos ordinarios del proceso, sin que la parte demandante haya cumplido con dicha carga. Luego corresponde al Juez, a la luz de la norma mencionada, requerir a la parte demandante para que cumpla lo ordenado, so pena de declarar el desistimiento tácito; en consecuencia **SE DECIDE:**

PRIMERO: ORDENASE a la parte demandante, que dentro del término perentorio de quince (15) días, de cumplimiento a la orden contenida en auto de fecha 21 de mayo de 2013, so pena de declarar el desistimiento tácito.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA OTERO MIGUEL
Jueza